

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0002007

QUINTERO 15 JUN. 2017

VISTOS:

1. *El Addendum Convenio, suscrito con fecha 03 de octubre del 2016, entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestion";*
2. *La Resolución Exenta N° 4331 de fecha 30 de mayo del 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota que aprueba dicho convenio;*
3. *Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes el Addendum Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Addendum Convenio "Programa Apoyo a la Gestion" y que consta de 5 cláusulas;

La unidad técnica encargada de velar por la adecuada aplicación del convenio es el Departamento de Salud.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBANEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

Distribución:

1. Alcaldía
 2. Secretaría Municipal
 3. Finanzas
 4. Departamento de Salud.
- MCP/YGS/JAE/jsv



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N°401 de fecha 16.05.2017

RESOLUCION EXENTA N° 4331

VIÑA DEL MAR, 30 MAYO 2017

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 17/2016, ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- Con fecha 03 de octubre de 2017, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "**Programa Apoyo a la Gestión**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 7501 de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Programa Apoyo a la Gestión**", en la Comuna de Quintero.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 03 de octubre de 2016, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero, vienen a ampliar el plazo de ejecución del presente programa.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quintero.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 03 de octubre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad N° 8.908.073-8, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916 comuna de Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN." el cual fue aprobado por resolución exenta N°7501 de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN., en la Comuna de Quintero, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 30 de julio de 2017.

CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

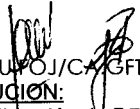
PERSONERÍA: La facultad y personería de Dr. **Jorge Ramos Vargas**, Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en el decreto Alcaldicio N° 3601 de fecha 21.09.2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

3. AMPLÍESE, a la I. Municipalidad de Quintero, el plazo para la ejecución del Programa Apoyo a la Gestión.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. Y P.)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA


DR. JRV/EU/POJ/CA/GFT/esm

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

(PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN)

En Viña del Mar a 03 de octubre de 2016 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representada por su Director (T. y P.) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, Médico, cédula nacional de identidad [REDACTED], en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Normandía N° 1916 comuna de Quintero, representada por su **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de octubre de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quintero, se suscribió un convenio denominado "PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN." el cual fue aprobado por resolución exenta N°7501 de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN., en la Comuna de Quintero, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

TERCERA: Con el objeto ya señalado, las partes vienen a extender el plazo de ejecución del programa, extendiéndose hasta el 30 de julio de 2017.





CUARTA: Este addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERÍA: La facultad y personería de Dr. **Jorge Ramos Vargas**, Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del **Alcalde D. Mauricio Carrasco Pardo**, de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en el decreto Alcaldicio N° 3601 de fecha 21.09.2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. y P.)
SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA


DR. JRV/EM/FOJ/CA/GFT/esm